



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 10 de agosto de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 10 de agosto de 2023, el Oficio N° D000751-2023-SECCOR-CNS-MINSA del Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, el Memorando N° 1056-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 138-2023/MDV-GGSSM de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal, el Informe Legal N° 285-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveidos N° 4106-2023 y N° 4498-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1161, sobre los integrantes del Sistema Nacional de Salud, señala que lo conforman, entre otros, a nivel local: Las municipalidades provinciales y distritales e instancias bajo su ámbito, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en su artículo 5, sobre las Instancias de Coordinación Interinstitucional, establece que las Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) son espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, concertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno; asimismo, el artículo 18° señala, sobre el Comité Distrital de Salud, precisa que, es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, estableciendo las funciones a seguir; el artículo 19° sobre la Conformación del Comité Distrital de Salud, estipula que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el gobierno distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, y que, de contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023/MDV-CDV

Que, mediante Oficio N° D000751-2023-SECCOR-CNS-MINSA de fecha 20 de julio 2023, el Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la emisión de la ordenanza municipal de conformación del Comité Distrital de Salud, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud - Ventanilla;

Que, por medio del Proveído N° 4106-2023 de 21 de julio de 2023, la Gerencia Municipal traslada el expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de que se sirva tomar conocimiento y realice las acciones correspondientes;

Que, a través del Memorando N° 1056-2023/MDV-SG de 26 de julio de 2023, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, a fin de que, conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, emita la respectiva opinión técnica;

Que, a través del Memorando N° 138-2023/MDV-GGSSM de 07 de agosto de 2023, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla emite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión respecto a la viabilidad para la conformación del Comité Distrital de Salud, la cual señala, entre otros, lo siguiente:

- Cabe mencionar que la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene como finalidad alcanzar el desarrollo sostenible del distrito, contribuyendo a la salud y el bienestar de la población, por consiguiente, se hace necesario dar cumplimiento a la conformación del Comité Distrital de Salud, a fin de transversalizar la gestión de la salud y que las acciones internas que asuma el Gobierno Municipal. Además de incidir en acciones de lucha contra la desnutrición y la carencia de servicios de salud, entre otros.
- De acuerdo, al Decreto Supremo N° 032-2020-SA que reglamenta la conformación del Comité Distrital de Salud, señala que el Comité es presidido por el Alcalde Distrital, estará integrado por la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad resolutive, y/o por autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acude al gobierno distrital, el acta de instalación del Comité Distrital de Salud, debe realizarse dentro de los (30) días hábiles siguientes a la publicación de la Ordenanza Municipal. Asimismo, en cuanto al periodo de vigencia de representación, se corrobora que son dos (02) años.
- Por consiguiente, se propone la conformación del Comité Distrital de Salud, por los siguientes miembros:
 1. El (la) Alcalde (a) Distrital. Presidirá el Comité Distrital de Salud.
 2. El (la) Director (a) de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ventanilla. Secretario (a) de Coordinación.
 3. El/la Director (a) Regional de Salud del Callao.
 4. El/la Director (a) del Hospital de Ventanilla.
 5. El/la Director (a) del Policlínico Hna. María Donrose Sutmoller-EsSalud.
 6. El/la Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Ventanilla.
 7. El/la representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú B-75.
 8. El/la representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Pachacútec B-232.
 9. El/la representante de la Comisaría Distrital de Villa los Reyes, PNP.
 10. El/la representante de la Comisaría Distrital de Ventanilla, PNP.
 11. El/la representante de la Comisaría PNP Pachacútec – Callao.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023/MDV-CDV

12. El/la Subprefecto (a) Distrital.
13. El/la Gerente(a) General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla.
14. El/la Gerente (a) de Participación Vecinal.
15. El/la Gerente (a) de Desarrollo Humano.
16. El/la representante de la Organización del Vaso de Leche de Ventanilla.
17. El/la representante de los Comedores Populares.

- Asimismo, concluye que el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación distrital, para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de nuestro distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social.

Que, mediante Informe Legal N° 285-2023/MDV-GAJ de 07 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal sobre la viabilidad para la conformación del Comité Distrital de Salud, el cual concluye entre otros, lo siguiente:

- Estando a las consideraciones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que es legalmente viable aprobar la propuesta de ordenanza que conforma el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, formulada por la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, siendo que para su procedencia deberá el Concejo Municipal efectuar su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, a través del Proveído N° 4498-2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 36, de 08 de agosto de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Salud, el expediente relacionado a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 001-2023-MDV-CS, la Comisión de Salud, recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

- ✓ ARTÍCULO 1.- Aprobar la emisión de la Ordenanza Municipal que conforma el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Salud, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023/MDV-CDV

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 001-2023-MDV-CS de la Comisión de Salud que recomienda al Concejo Municipal aprobar la emisión de la Ordenanza Municipal que conforma el Comité Distrital de Salud de Ventanilla, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL